

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por ARACELIS PEÑARANDA HERRERA contra: UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 17 de octubre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., diecisiete de octubre de Dos Mil Veintitrés.**

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Universidad del Atlántico, la cual arroja un total de \$1.160.000,⁰⁰.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELMIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 18 de octubre de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°161 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--